INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2017-0074-00.
Demandante:	Cooperativa Coopdescar.
Demandado:	Antonio Baussa Cueto.

Informando que la obligación se encuentra saldada, siendo el último título judicial entregado a la parte demandante por el valor de $859.148. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que la obligación se encuentra saldada.

En este orden de ideas, considera el Juzgado pertinente resaltar que, el artículo 461 del C.G.P, define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho **la obligación demandada y las costas procesales.** En este sentido, el Juzgado procederá a decretar la terminación del presente proceso judicial.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Cooperativa Coopdescar en contra de Antonio Baussa Cueto, por pago total de la obligación.

2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra del señor Antonio Baussa Cueto identificado con C.C. 3711476.Ofíciese en tal sentido.

3. Ordénese que los títulos judiciales que se encuentren consignados en el referenciado proceso judicial sean entregados a la parte demandada Antonio Baussa Cueto identificado con C.C. 3711476.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.

5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

6. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a472e7d73dfe49aea3681bee22865d51e796fdd429c0935101a39a0503d5070b**
Documento generado en 16/11/2021 04:32:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica